

CIRCULAR REGLAMENTARIA VO – 11 DE 2005

FECHA: Bogotá D. C., 20 de septiembre de 2005

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS

ASUNTO: PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA FINANCIAR PROYECTOS AGROPECUARIOS DIRIGIDOS A LA EXPORTACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en sus Resoluciones Nos. 09 y 12 de 2005, con la presente circular se reglamentan los créditos que pueden ser concedidos a través del Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario para financiar recursos de capital de trabajo, para inversión nueva o ensanches, y para consolidación de pasivos, requeridos por los productores primarios del sector agropecuario que desarrollen actividades cuya producción, total o parcial, esté dirigida a los mercados externos.

1. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Son financiables las necesidades de capital de trabajo, los recursos para inversión nueva o en ensanches requeridas en las actividades de producción primaria, y la consolidación de pasivos, definidas en el Reglamento de Crédito de FINAGRO con los códigos: 10 producción agrícola, 11 sostenimiento, 30 plantación y mantenimiento, 31 compra de animales, 32 adquisición de maquinaria y equipos, 33 adecuación de tierras e infraestructura para la producción, 35 infraestructura transformación primaria y comercialización, 37 capitalización de empresas, y 34 normalización de cartera específicamente consolidación de pasivos código de rubro 611200.

Los créditos de consolidación de pasivos, proceden sobre obligaciones con el sector financiero originadas en créditos concedidos en condiciones FINAGRO (otorgado con tasas de interés dentro de las máximas permitidas por FINAGRO de acuerdo con el tipo de productor, y destinados a financiar actividades relacionadas con el proceso productivo), siempre y cuando el resultado de la consolidación sea el mejoramiento del capital de trabajo que asegure la continuidad de la actividad productiva del beneficiario, y que el nuevo flujo de fondos genere los recursos suficientes para el pago del nuevo crédito y sus intereses.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios, las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de producción primaria en explotaciones agrícolas, pecuarias, acuícola, pesqueras y forestales, y que demuestren que su producción esta destinada, parcial o totalmente, al mercado externo. La actividad exportadora puede ser realizada en forma directa o a través de comercializadoras

3. CONDICIONES FINANCIERAS

Cobertura de Financiación:	Las establecidas en el Reglamento de Crédito de FINAGRO, de acuerdo con el tipo de productor en que se clasifique el beneficiario del crédito y el rubro para el cual se solicite financiación
Monto del Crédito:	El monto de crédito será proporcional al resultado de determinar el valor de las exportaciones acreditadas para el 2004, menos el valor de aquellas respecto de las cuales se hubiera recibido otro beneficio directo o indirecto del Gobierno Nacional con relación al total de exportaciones del subsector agropecuario, que determina su cupo.
Margen de redescuento:	Hasta 100%.
Tasa de Colocación:	DTF e. a.
Tasa de redescuento:	DTF e. a. menos cinco (-5) puntos porcentuales.
Periodicidad de pago intereses:	Trimestre o semestre vencido.
Plazos:	Créditos para Capital de Trabajo: hasta dos años. Créditos para Inversión: hasta cinco (5) años incluido hasta un (1) año de gracia.
Amortización de capital:	Por cualquier modalidad sin superar pagos anuales y debiendo coincidir con un vencimiento de intereses.

4. ACCESO AL ICR

Sólo tendrán acceso al Incentivo a la Capitalización Rural, ICR, los proyectos de inversión que contemplen rubros que puedan ser beneficiados con el incentivo, de acuerdo a la circular normativa correspondiente que se encuentre vigente al momento de solicitar el redescuento, y que sean ejecutados por pequeños productores. Los ejecutados por medianos y grandes productores no tendrán acceso al ICR.

5. GARANTÍA FAG

Los créditos que se otorguen con cargo a este programa podrán ser garantizados en los porcentajes establecidos en el Reglamento Operativo del FAG para operaciones ordinarias.

6. TRAMITE DE LOS CRÉDITOS

Los créditos que se aprueben a través de este programa, requerirán de calificación previa por parte de FINAGRO antes de su redescuento, para lo cual los intermediarios financieros deberán informar a la Gerencia de Crédito de FINAGRO las condiciones de su aprobación y el porcentaje de garantía requerido, anexando la siguiente documentación:

- Formato de Planificación de Crédito FINAGRO, y las guías soportes, y los estados financieros del solicitante con sus respectivas notas, correspondientes a los dos últimos ejercicios.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VO – 11 de 2005

- Soportes que acrediten las exportaciones hechas por el beneficiario en el 2004, o la producción exportada en el 2004 y que fue originada en los predios con tenencia legal demostrada por el beneficiario.

Para productores que realicen sus exportaciones directamente deberán presentar la relación de los certificados de las exportaciones realizadas en el 2004, certificada por el Revisor Fiscal o el Contador. Para productores que hayan realizado sus exportaciones a través de empresas transformadoras o comercializadoras internacionales, deberán presentar la certificación de la empresa transformadora o la comercializadora del volumen de la producción que proceso en el 2004 y el volumen y valor de la producción exportada, así como para cada productor en particular el volumen de la producción que entregó en el mismo año. Cuando las exportaciones se certifiquen para la producción originada en los predios en los cuales se desarrolla la actividad productiva, los productores deberán presentar los soportes que acrediten su propiedad, posesión o tenencia.

- En créditos para consolidación de pasivos, presentar la relación de los pasivos financieros que van a ser consolidados, la cual debe contener: intermediario financiero, número de obligación, valor inicial y saldo a la fecha, línea de crédito, plazo, tasa de interés, y destino de los recursos para los cuales se aprobó el crédito.

7. TRÁMITE DE REDESCUENTO Y GARANTÍA FAG

Una vez se cuente con la calificación previa de de FINAGRO, los intermediarios financieros pueden proceder a redescantar la operación y a la expedición de la garantía del FAG, mediante el envío a la Dirección de Cartera de FINAGRO de la Solicitud de redescuento forma 126 debidamente diligenciada.

8. MONTO MÁXIMO DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA Y VIGENCIA

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, los recursos para el programa serán de hasta ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000), y su vigencia hasta agotar los recursos. Por lo anterior, FINAGRO informará oportunamente a los intermediarios financieros la fecha hasta la cual se podrán tramitar solicitudes, en caso de presentarse agotamiento de los recursos.

Los recursos del programa se distribuirán por subsectores, de acuerdo con el siguiente cuadro de exportaciones que no han recibido beneficios directos o indirectos del Gobierno Nacional.

EXPORTACIONES AGROPECUARIAS 2004

En miles de dólares

Subsector Agropecuario	Exportaciones no beneficiadas con Incentivo	% Partic.
Banano	161.667	14%
Flores	223.969	20%
Lácteos	53.391	5%
Azúcar	209.958	19%
Palma de Aceite (bruto y refinado)	98.530	9%
Pescados, crustáceos y moluscos	110.927	10%
Otros	258.838	23%
Subtotal	1.117.280	100%

Si dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expedición de la Circular VO – 10 de 2005 (expedida el 16 de agosto de 2005), no se hubiere utilizado la totalidad del cupo asignado a cualquiera de los subsectores, el valor no utilizado se destinará a atender aquellos subsectores respecto de los cuales exista demanda de recursos, en forma proporcional a su cupo inicial.

La presente circular reemplaza a la circular VO – 10 de 2005. Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordialmente,

CESAR PARDO VILLALBA

Presidente

Cuadro No.1
Códigos de Norma Legal
Programa Especial de Fomento Proyectos Agropecuarios para Exportación

CODIGO	DESCRIPCIÓN LÍNEA
3811	Créditos para pequeños productores individualmente considerados, o Colectivos de pequeños productores
3812	Créditos para medianos productores
3813	Créditos para grandes productores
3815	Créditos asociativos que integren a pequeños y medianos productores
3816	Créditos asociativos que integren a pequeños productores
3817	Créditos asociativos alianzas estratégicas